

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 13-feb-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto In. N°: 377
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos
Demandado: Fanny Valencia Serna
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00319-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se allega a nuestro correo institucional escrito del apoderado del extremo demandante aportando la notificación por aviso la cual ha resultado fallida.

En virtud de lo anterior y revisado el presente asunto se tiene que, en el acápite de notificaciones, además de la dirección física, también se aportó una dirección electrónica.

Los Demandados en: Inmueble ubicado en la Carrera 37 # 95-50 Manzana D Lote 13 Barrio Camino de los Sauces de la Urbanización Ciudad del Campo en el Municipio de Palmira Valle.

Así mismo manifiesto bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la persona a notificar, y se obtuvo por medio de la gestión comercial del Banco Davivienda, por medio del cual apporto el pantallazo correspondientes donde se evidencia el correo electrónico así; fvserna@gmail.com

Por lo tanto, deberá el profesional del derecho surtir la notificación de la demandada a la dirección electrónica dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR al apoderado del extremo demandante para que se sirva surtir la notificación de la demandada de conformidad a lo dispuesto en el **art. 8 de la Ley 2213 de 2022**, de acuerdo a la dirección electrónica que reposa en el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e91a653d5c0086b75ab9b1d3875cd594d13252bf6bd8992916b11c1cbf1a94**

Documento generado en 14/02/2023 01:58:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>